

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-441

Registrado el embargo, líbrense despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de la ciudad para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-79374.

Desígnese como secuestre a la empresa VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS SAS.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez